



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 29 de septiembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2023-323, informando que el secuestre aceptó la designación. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00323 00

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2023

Da cuenta el Despacho que mediante auto del 5 de septiembre de 2023 se designó como secuestre de los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio principal de la sociedad Colcañamo Cañamo de Colombia S.A.S. identificada con Nit. 901.115.511-5 ubicado en la Diag. 82G N° 75-85 Oficina 405 a:

1. Grupo Jurídico Escola S.A.S. identificada con Nit. 900.668.632
2. C.I. Serviexpress Mayor Ltda identificada con Nit. 830.084.165
3. Inmobiliaria Serviya identificada con Nit. 901.028.552

Ahora bien, observa el Despacho que mediante memorial del 27 de septiembre de 2023 la sociedad Grupo Jurídico Escola S.A.S. aceptó el cargo de secuestre, lo que igualmente aconteció con la sociedad C.I. Serviexpress Mayor Ltda que lo hizo el 28 de septiembre de 2023.

Por ello, teniendo en cuenta la fecha de aceptación, el Despacho para todos los efectos tendrá en cuenta como secuestre a la primera de las sociedades que aceptó la designación; por lo que continuará el trámite del proceso con la sociedad **Grupo Jurídico Escola S.A.S.** identificada con Nit. 900.668.632

En ese orden, como quiera que el secuestre **Grupo Jurídico Escola S.A.S.** aceptó el cargo designado, el Despacho considera procedente llevar a cabo diligencia de secuestro los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio principal de la sociedad Colcañamo Cañamo de Colombia S.A.S. identificada con Nit. 901.115.511-5 ubicado en la Diag. 82G N° 75-85 Oficina 405 de Bogotá

Par el efecto se fija como fecha para la diligencia el **LUNES 5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, la cual será de manera **PRESENCIAL e** iniciará **en las instalaciones del Despacho.**

Así mismo, el Despacho **pone en conocimiento** de la parte ejecutante la respuesta allegada por el Banco BBVA que obra en el archivo *18RespuestaBbva* del expediente digital, en virtud de la cual se indicó que la ejecutada no tiene contratos celebrados con la entidad bancaria.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>. Registrar la actuación una vez se disponga del acceso remoto al sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado nº. 063 del 20 de noviembre de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2d4b6038f11f4355f1e0b9076dc5fb8bd9753691676ed3d4fbd05e4d157d10**

Documento generado en 17/11/2023 02:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>